

LEY No. 1042 26 JUL 2006

“POR LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACION DE LOS 100 AÑOS DEL FUSILAMIENTO DEL PRÓCER AFROCOLOMBIANO MANUEL SATURIO VALENCIA; SE AUTORIZAN UNOS GASTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON ESTA EFEMÉRIDES”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Teniendo en cuenta que el día 7 de mayo de 2007, se cumplirán 100 años del fusilamiento del eminente afrocolombiano, MANUEL SATURIO VALENCIA, hombre de letras y de leyes que legó su vida a la defensa de los derechos civiles y políticos de los colombianos de ancestría africana, la Nación se asocia a la celebración de tal efemérides y exalta su vida y obra.


ARTÍCULO 2º.- Considerando que el eminente MANUEL SATURIO VALENCIA, según sus biógrafos, fue el primer negro colombiano y de América Latina que aprendió a leer y escribir de manera autodidacta; el primer abogado negro de América Latina en el siglo XIX, y el primer Abogado negro en haber sido designado Juez de la República de Colombia, la Nación reconoce en su nombre el valor cultural e histórico de la comunidad afrocolombiana en la formación de la Nacionalidad.

ARTÍCULO 3º.- Teniendo en cuenta que el prócer MANUEL SATURIO VALENCIA, sin haber sido militar de carrera, en la denominada Guerra de los Mil Días llevó a las tropas bajo su mando a significativos triunfos, como el alcanzado en la Batalla de Bellavista, por lo que fue nombrado Capitán del Ejército de Colombia por el entonces Presidente de la República, General RAFAEL REYES, se hace necesario honrar su memoria como ilustre hombre público, por lo cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario de su fusilamiento y, en consecuencia, se autoriza al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones específicas destinadas a la ejecución de las siguientes obras:

- a) Adquisición de un lote terreno urbano, destinado a la construcción de un Parque, en lugar céntrico de la ciudad de Quibdó, y erección de una Estatua en Bronce con la efigie de MANUEL SATURIO VALENCIA, monumento que, en su base, llevará la siguiente inscripción: *“LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A SU INSIGNE HIJO MANUEL SATURIO VALENCIA 1867-1907;*
- b) Adquisición, previa convocatoria a concurso, de dos biografías completas de MANUEL SATURIO VALENCIA; obras que deberán ser distribuidas por el Gobierno Nacional a las Bibliotecas Municipales de los municipios con significativa población afrocolombiana;
- c) La reproducción, realización, posproducción y publicación de un cortometraje sobre la vida y obra de MANUEL SATURIO VALENCIA.

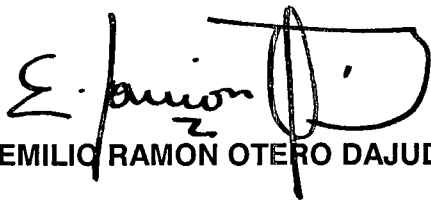
ARTÍCULO 4º.- Esta Ley rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



~~CLAUDIA BLUM DE BARBERI~~

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JULIO A GALLARDO ARCHBOLD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE
REPRESENTANTES



ANGELINO LIZCANO RIVERA

L E Y No. 1042

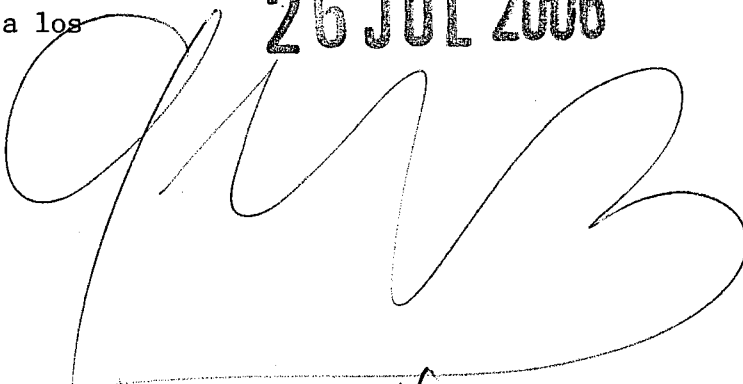
"POR LA CUAL LA NACION SE ASOCIA A LA CONMEMORACION DE LOS
100 AÑOS DEL FUSILAMIENTO DEL PROCER AFROCOLOMBIANO
MANUEL SATURIO VALENCIA; SE AUTORIZAN UNOS GASTOS, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON ESTA EFEMERIDES"

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

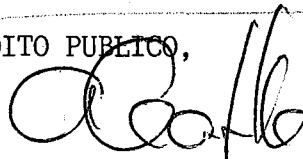
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

26 JUL 2006

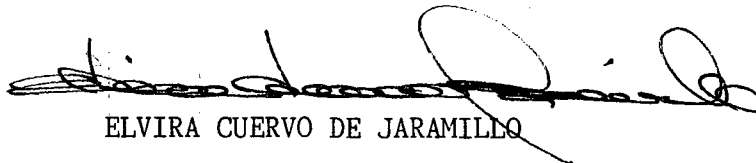


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DE CULTURA,



ELVIRA CUERVO DE JARAMILLO